



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (2018-2020) - Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. [2018/5210].**

### **PROYECTO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la **oferta genérica** realizada al Servicio Público de Empleo, de **2 trabajadores/as** para llevar a cabo el siguiente proyecto: ***Mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal***, del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020), cofinanciado mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 82, de 27 de abril de 2018).

La presente acción, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excma. Diputación Provincial de Toledo, será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través de los Ejes 1. “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y 2. “*Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación*”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

#### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Categoría: Operario en plan social de empleo.

Retribuciones: Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo del proyecto.

Duración del contrato: 6 meses

Tipo de contrato: Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

El inicio de los contratos está previsto antes del día 28/11/2018, de conformidad con las normas establecidas en la Orden 60/2018, de 25 de abril.

Una vez se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as, estableciéndose un período de prueba de quince días.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO.**

#### **A) REQUISITOS COMUNES**

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse encurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar inscrito/a como demandante de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concorra alguno de los requisitos que se relaciona a continuación:
  - 1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva.
  - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares y se encuentren en el colectivo de personas en situación de exclusión social, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
  - 3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La mancha.



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las ~~que~~ ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- f) Estar en posesión de los requisitos establecidos en las presentes bases y/o haber sido seleccionado/a por el Servicio Público de Empleo como destinatario/a del proyecto subvencionado para poder concurrir a la presente convocatoria.

#### B) REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas o inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**Se reserva un 10 % del total de las contrataciones para personas con discapacidad igual o superior al 33%.**

#### C) VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

**Tendrán prioridad absoluta en la selección**, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. **Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar** con los colectivos incluidos en este apartado 3, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento.

**Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.** La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente en materia de empleo, la relación de estas personas y ésta, la remitirá al Ayuntamiento, con objeto de proceder a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos comunes.

**Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**

Con arreglo a lo previsto en el art. 7.3 de la Orden 60/2018, de 25/04/2018, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes de los colectivos relacionados anteriormente conforme al art. 7.1 de la Orden 60/2018, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

#### CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- b. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo de 2018 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.



**Diligencia.-** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

- c. Haber estado contratado el/la interesado/a o algún miembro de la misma unidad familiar en planes de empleo 2017-2018, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección.
- d. Los/as trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores, así como rescisión de la relación laboral por despido.
- e. Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las **instancias** para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra o por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, **del 5 al 9 de noviembre de 2018, en horario de 9.00 a 14.00 h.**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del Servicio Público de Empleo (las personas que renuevan - sellen- la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta).

Los/as interesados manifestarán en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos, cumplimentando la autobaremación y rellenando las declaraciones juradas de veracidad de los datos citados, que, una vez baremados por la comisión local de selección, deberán acreditar documentalmente.



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

**Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Consuegra, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.**

El hecho de presentar la solicitud e incluso de haber sido seleccionado/a, no creará derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:**

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, en el Tablón de anuncios y en la página web municipal, listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo (DNI, puntuación según solicitud presentada y motivo de exclusión), sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Consuegra del cumplimiento de los requisitos de acceso.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, convocatoria 2018.

**Las personas admitidas provisionalmente, en el plazo de 3 días naturales, deberán presentar la siguiente documentación:**

1. Declaración del IRPF 2017 y Patrimonio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2017, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2017) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Toledo.

2. Certificado de cobro de prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el órgano competente, o en su defecto, declaración responsable o certificado de no perceptor; de igual modo podrá autorizar al Ayuntamiento de Consuegra para que obtenga los datos relativos a lo declarado responsablemente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

Si existen cargas familiares:

3. Fotocopia del libro de familia.
4. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.



**Diligencia.-** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

**Para la valoración de las circunstancias personales:**

5. La condición de víctima de violencia se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), en aquellos casos en que la Oficina de Empleo no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
6. En caso de discapacidad del/la solicitante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el Centro Base de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con especificación del tipo de minusvalía. Junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

**Quedrán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.**

**OCTAVA.- SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.**

**Valoración de circunstancias sociales y personales de los/as aspirantes:**

**1. Tiempo de permanencia en desempleo:**

Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0.1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la **puntuación máxima** por tiempo desempleado de **2 puntos**.

Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

Así mismo, la comisión local de valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

**2. Renta per cápita familiar:**

Se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3000 € anuales	<b>6 puntos</b>
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 € y 8000 € anuales	4 puntos
Entre 8001 € y 12000 € anuales	3 puntos
Entre 12001€ y 16000 € anuales	2 puntos
Más de 16001 € a 20000 €	1 punto
Más de 20001 € anuales	0 puntos



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

**DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:** la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2016 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

A efectos de este plan se entenderá por unidad familiar y/o de convivencia al conjunto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante a fecha de 1 de octubre de 2018, es decir:

- El solicitante
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %.
- Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

3. La situación de persona inscrita como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado/a y estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, que haya estado fuera del mercado de trabajo **por haber sido cuidador/a de personas dependientes**, siempre que, en ambos casos, haya permanecido inscrita durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de persona dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare conocido/a como cuidador/a a la persona solicitante.

4. En el caso de **discapacidad** de la persona solicitante, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	Puntos
Igual al 33%	0.5
Del 34% en adelante	<b>1</b>



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

## NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Finalizado el baremo, se publicará, en el Tablón de anuncios y página web municipal, la relación definitiva de personas propuestas para la contratación, según orden de puntuación. Dicha relación deberá contener DNI, documentación aportada y la calificación otorgada. Así mismo se hará constar las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Corresponderá a la Comisión local de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

## DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

La Comisión local de selección formulará propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los/as aspirantes no seleccionados/as pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de las personas candidatas seleccionadas, se recurrirá a los/as mismos/as para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguna de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro/a trabajador/a que conste como reserva, según lo establecido en la Orden de 25 de abril de 2018. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Del total de contrataciones al menos el 50 % se formalizarán con mujeres, sin menoscabo de lo establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria (personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y discapacitados)

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base octava.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base octava.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base octava
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo en las fechas previstas en la base segunda.

Las contrataciones a que se refiere esta convocatoria quedan condicionadas a la comprobación, por parte del Servicio Público de Empleo, del acta de selección de las personas participantes en comprobación de los requisitos establecidos en la Orden de 25 de abril de 2018.



**Diligencia.-** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018

## UNDÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios y página web municipal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Diligencia.-** Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 26 de octubre de 2018. Consuegra, 29 de octubre de 2018